

régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), la solicitud de autorización para educación preescolar, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Novainfancia», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Novainfancia.

Código de Centro: 29008255.

Domicilio: C/ Teba, parcela núm. 615-B, Urbanización Pinos de Alhaurín.

Localidad: Alhaurín de la Torre.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Novainfancia, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de junio de 2006, relativa a la participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en el desarrollo de determinados trabajos destinados a la vigilancia de la calidad ambiental de Andalucía.

Según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, compete a este organismo: i) La protección y recuperación, en su caso, de la calidad ambiental del medio físico y los recursos naturales, mediante la vigilancia de las actividades productoras de emisiones, vertidos o residuos y la autorización de dichas actividades, cuando proceda, con criterios de prevención y control integrados de la contaminación, así como fomentando la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción y consumo de bienes y servicios. La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.

La Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (en adelante EGMASA), como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública, está obligada a realizar los trabajos que, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa, le encomienden: la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los organismos públicos dependientes de ella, así como las corporaciones locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban a tal fin un convenio de colaboración con la Junta de Andalucía.

Entre los contenidos del objeto social de EGMASA, definidos por el artículo 2.1 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., y en la redacción dada por el Decreto 117/1998, de 9 de junio, que lo modifica, se encuentra «... la Sociedad tendrá por objeto social la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente...».

La participación de EGMASA en la gestión de las tareas encomendadas relacionadas con las materias descritas de competencia de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, así como en el Decreto 17/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza la constitución de dicha empresa pública, en la redacción dada por el Decreto 117/1998, de 9 de junio, y finalmente en aplicación del artículo 24.6 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, hace aconsejable la publicación de la presente Orden, al objeto de regular las funciones a desarrollar por este medio propio de la Administración y la integración y coordinación entre el personal de la Administración ambiental y el de aquella.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V O

Encomendar a EGMASA la gestión de determinadas acciones contempladas como objeto social de este medio propio de la Administración por el artículo 2.1 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 117/1998, de 9 de junio, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Trabajos a realizar.

a) En materia de vigilancia y control de la calidad del aire:

- Apoyo técnico en la evaluación de la calidad del aire en Andalucía.
- Soporte en la gestión de la CMA en el seguimiento y control de la contaminación atmosférica.
- Elaboración de inventarios de emisiones contaminantes.
- Evaluación de emisiones contaminantes y su repercusión en el medio.
- Apoyo en los planes y programas de mejora de la calidad del aire.
- Comprobación del estado de funcionamiento de las redes de vigilancia de la contaminación.
- Mantenimiento de patrones de calidad de las medidas y su trazabilidad a estándares europeos.
- Gestión del equipamiento e instalaciones necesarios para el seguimiento y control de la contaminación.
- La planificación, desarrollo y análisis que requieran las campañas de medida de la calidad del aire.
- Atención a denuncias e incidentes medioambientales.
- Evaluación del cumplimiento frente a la normativa vigente.
- Apoyo a los trámites de fiscalidad ambiental.

b) En materia de vigilancia y control de la calidad de las aguas marinas:

- Apoyo técnico en la vigilancia y control de aguas litorales.
- Apoyo técnico en el desarrollo e implantación de la Directiva Marco de Aguas.
- Elaboración de inventarios de vertidos urbanos e industriales y seguimiento de estos.
- Soporte en la tramitación de autorizaciones de vertidos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental (DGPCA).
- Apoyo en los programas de seguimiento de la calidad de las aguas.
- Actuaciones de vigilancia ambiental: para la detección de aquellos incidentes susceptibles de provocar un impacto negativo en la calidad de las aguas y/o el medio ambiente en general.
- Gestión del equipamiento e instalaciones necesarios para el seguimiento y control de la calidad de las aguas.
- La planificación, desarrollo y análisis de campañas de medida y caracterización de la calidad de las aguas.
- Atención a denuncias e incidentes medioambientales.
- Aseguramiento y Control de Calidad de las Actividades.
- Actuaciones de apoyo a trabajos de carácter específico sobre actividades de interés para la Consejería de Medio Ambiente.
- Apoyo a los trámites de fiscalidad ambiental.

c) En materia de emisiones de gases de efecto invernadero:

- Apoyo técnico para la evaluación y validación de las solicitudes de emisiones de gases de efecto invernadero (AEGEI) de las instalaciones afectadas por la legislación vigente sobre la materia.
- Asistencia técnica en las tareas de seguimiento y control de las AEGEI concedidas en la C.A. de Andalucía.
- Asistencia técnica en la redacción de guías metodológicas que recojan todo lo establecido en la normativa.

Segunda. Marco general de actuación.

1. La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental desarrollará con carácter general y para el impulso de los trabajos encomendados por la presente Orden, las siguientes funciones:

- La planificación y diseño de los objetivos, finalidades y estrategias de los trabajos definidos en la condición primera,

así como la dirección y el seguimiento de los mismos y los establecidos en el correspondiente protocolo de funcionamiento.

- La coordinación con las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, así como con los distintos organismos de las administraciones implicados en los trabajos definidos en la condición primera.
- Establecer las prioridades en la realización de las distintas actividades en función de las necesidades.

2. EGMASA desarrollará con carácter general y para el impulso de los trabajos encomendados por la presente Orden, las siguientes funciones:

- El cumplimiento de los objetivos y estrategias encomendadas por la presente Orden.
- La organización y planificación de los distintos medios de producción necesarios para el desarrollo de los trabajos encomendados en esta Orden.
- La realización de propuestas de mejoras en el desarrollo de los trabajos encomendados en esta Orden.

Tercera. Funciones a desarrollar por EGMASA.

Sin perjuicio del marco general de actuación definido por la condición segunda de la presente Orden, EGMASA desarrollará para cada uno de los trabajos encomendados las tareas descritas en el Anexo de la presente Orden.

Cuarta. Financiación de la participación de EGMASA.

El coste de las inversiones y gastos en que incurra EGMASA con motivo del desarrollo de los trabajos encomendados por esta Orden, será sufragado con cargo a las transferencias previstas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación aprobado, con carácter finalista para los trabajos encomendados, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2006.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

La coordinación entre EGMASA y la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en el desarrollo de los trabajos encomendados definidos en la condición primera se articulará a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- La persona titular de la Coordinación General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- El personal funcionario técnico responsable de los respectivos trabajos encomendados, designados por la Dirección General.
- La persona titular del cargo de Consejero/a Delegado/a de EGMASA.
- La persona titular de Dirección de la División de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de EGMASA.
- El personal técnico designado por EGMASA para el correcto funcionamiento de los respectivos trabajos encomendados.

b) La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, quien designará a una persona con la condición de funcionario, adscrito a esta Dirección General, para el desempeño de las funciones de Secretaría.

c) La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año para cada uno de los grupos de trabajos establecidos en la condición primera de esta Orden, sin perjuicio de cuantas otras reuniones de carácter ordinario o extraordinario se consideren necesarias, pudiendo asistir a las mismas, con voz pero sin voto, aquellas personas cuyo asesoramiento considere de interés el Presidente.

d) Constituyen funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento las siguientes:

- La identificación anual del Catálogo de Medios aportados por la Consejería de Medio Ambiente para la prestación de los Servicios Públicos encomendados y la aprobación de la planificación de medios humanos y materiales y actividades dispuestos para abordar su gestión, con arreglo a los documentos complementarios a esta Orden que se establezcan y siempre dentro del marco financiero que anualmente se apruebe, con carácter finalista, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La prestación de conformidad a todos los gastos producidos, sin perjuicio de las competencias de la intervención de la Junta de Andalucía.

- La aprobación de los protocolos de funcionamiento durante el primer trimestre del año, así como las revisiones que se produzcan.

- La aprobación de un informe de evaluación anual sobre la idoneidad del trabajo desarrollado.

- El conocimiento de cualquier otro aspecto que afecte al desarrollo de los trabajos encomendados definidos en la condición primera no previsto en los apartados anteriores.

Sexta. Responsable técnico de EGMASA.

EGMASA designará, para cada uno de los trabajos encomendados recogidos en la condición primera, el personal técnico responsable del correcto funcionamiento del conjunto de medios humanos y materiales gestionados por dicha empresa, su adecuación a los niveles de eficacia, rendimiento y calidad que se determinen y de su coordinación con el personal técnico funcionario responsable de los respectivos trabajos encomendados por esta Orden.

Sevilla, 27 de junio de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

Sin perjuicio de cualquier otra actuación relacionada con la prestación del servicio público cuya realización exijan las circunstancias concurrentes, las actuaciones básicas que corresponde desarrollar a EGMASA para el desarrollo de cada uno de los trabajos recogidos de esta Orden, en función de los medios asignados, son:

1. CALIDAD DEL AIRE

1.a) Realización de campañas de medida con las Unidades Móviles de Medida de Calidad del Aire.

Funciones:

- Medida de la contaminación en zonas no cubiertas por la red.

- Campañas de inspección frente a la legislación vigente, de niveles de calidad del aire.

- Contraste de los datos proporcionados por la red.

- Atención a denuncias.

- Atención a incidentes.

- Participar en programas de garantía de calidad.

- Estudios de contaminación para reubicación de cabinas y verificación de los datos proporcionados por la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire en Andalucía (en adelante RVCCAA).

1.b) Realización de las operaciones de contraste y calibración de las cabinas fijas. Supervisión del funcionamiento de las mismas.

Funciones:

- Calibración y contraste de las redes de emisiones e inmisiones atmosféricas.

- Inspección y control del estado de las redes.

- Auditorías del Sistema de Calidad en la Red.

- Informar a la Consejería de Medio Ambiente de las anomalías detectadas y proposiciones de mejoras.

- Transferencia a las cabinas de la red de los patrones preparados en el LARCA.

- Participar en programas de garantía de calidad.

1.c) Realización de medidas de emisiones de contaminantes al ambiente.

Funciones:

- Mediciones e inspección de emisión de contaminantes a la atmósfera.

- Asistencia técnica especializada en materia de medición sonora.

- Determinación de partículas en suspensión, humos negros y dióxido de azufre mediante captadores de alto y bajo volumen.

- Captación y análisis de otros contaminantes, como, SO₂, compuestos orgánicos volátiles, cloruros, fluoruros, dioxinas y furanos y aquellos otros que sean necesarios incorporar a criterio de la Consejería de Medio Ambiente.

- Apoyo en inspección y analíticas a las inspecciones de la directiva IPPC.

1.d) Trabajos complementarios de apoyo de toma de muestras y ensayos analíticos a los «Planes de Evaluación de las Necesidades de Adaptación Ambiental de la Industria en Andalucía».

Funciones:

- Apoyo en inspección y analíticas a las inspecciones de la directiva IPPC.

1.e) Realización de medidas de emisiones difusas.

Funciones:

- Asistencia técnica especializada referente a las necesidades de análisis en las determinaciones de emisiones, y de inmisiones en el caso de que no sea posible el control directo en el foco.

1.f) Calibración de los equipos de las unidades móviles y de los calibradores y botellas de gases utilizados como patrones en la red de medida.

- Generación de muestras patrón primarias para la calibración de los analizadores de referencia del laboratorio.

- Contraste de diversos métodos de generación de patrones primarios.

- Generación de muestras patrón para calibración de los analizadores de las unidades móviles.

- Calibración/contraste de los calibradores y botellas de mezcla de gases procedentes de la RVCCAA.

- Calibración de equipos de las unidades móviles.

- Asegurar la calidad de los patrones preparados y de las medidas realizadas.

- Asegurar la reproducibilidad y repetibilidad de los métodos empleados tanto para las calibraciones como para la preparación de muestras patrón.

- Validación de métodos y equipos de medida.

- Generación de atmósferas de concentraciones conocidas.

- Participación en programas nacionales e internacionales de ínter comparaciones.

- Valoración de patrones secundarios a través de patrones primarios.

- Puesta a punto de nuevas técnicas de calibración de equipos y medición de contaminantes atmosféricos.

1.g) Apoyo analítico a las unidades móviles.

Funciones:

Análisis gravimétricos de filtros para campañas tanto de emisiones como de inmisiones.

Preparación de soluciones captadoras para toma de muestra de emisiones.

Análisis de contaminantes tales como SO₂ y nieblas ácidas.

Control de equipos de análisis.

Realización de ejercicios ínter laboratorio de análisis.

Verificación de material volumétrico.

1.h) La planificación, desarrollo y los análisis que requieran las campañas de captadores difusivos que la Consejería de Medio Ambiente necesite realizar.

Funciones:

Planificación de las campañas, adquisición de material necesario y preparación de los medios captadores.

Toma de muestra y análisis en laboratorio de los parámetros muestreados.

Campañas de medida orientadas a obtener datos para: Identificación de zonas de riesgo/grado de cumplimiento de la normativa.

Localización de focos de emisión.

Estudios de la representatividad de cabinas.

Rediseño de Redes de Vigilancia.

Ayuda a Gestores:

Optimización de redes de vigilancia.

Estudios de contaminación debida al tráfico.

Puesta a punto de nuevas técnicas de muestreo y análisis.

Estudios de control de calidad de los resultados.

1.i) Apoyo a los trámites de fiscalidad ambiental.

Funciones:

Planificación de las campañas, adquisición de material necesario y preparación de los medios captadores.

Toma de muestra y análisis en laboratorio de los parámetros muestreados.

2. CALIDAD DE LAS AGUAS

2.a) Control de las normas de emisión de vertidos industriales.

Funciones:

Recogida periódica de muestras puntuales en efluentes industriales autorizados.

En la mayor parte de los casos la frecuencia de muestreo será mensual, si bien ésta se establecerá para cada instalación, pudiendo ser también quincenal o bimestral.

Análisis en laboratorio de parámetros incluidos en la autorización de vertido o en la autorización ambiental integrada de la empresa y otros establecidos por la DGPCA.

2.b) Control de auto análisis.

Funciones:

Análisis de una muestra duplicada, tomada por los titulares de los vertidos en su autocontrol o conjuntamente por el titular y el LVCC.

La frecuencia del control de auto análisis se aumentará o disminuirá en función del resultado de la comparación de los resultados obtenidos.

Los parámetros a determinar en estas muestras serán los recogidos en la autorización de vertido.

2.c) Caracterización de vertidos industriales.

Funciones:

Investigación de la composición y concentración de los componentes de un vertido.

La caracterización inicial consistirá en la toma y posterior análisis de 3 muestras compuestas correspondientes a sendos períodos de 24 horas.

La caracterización de seguimiento consistirá en la toma y posterior análisis de 2 muestras compuestas correspondientes a sendos períodos de 24 horas.

2.d) Seguimiento de vertidos urbanos.

Funciones:

Determinación de la concentración de determinados parámetros en el efluente de los vertidos de naturaleza urbana y competencia de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Determinación del rendimiento de depuración en las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas que se encuentren bajo la competencia de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Para depuradoras de más de 50.000 habitantes-equivalentes se actuará conforme a lo recogido en el R.D. 509/1996.

Para el resto de los vertidos se tomarán muestras (puntuales o compuestas) a la entrada y la salida.

2.e) Caracterización de vertidos urbanos.

Funciones:

Periódicamente se realizarán caracterizaciones que consistirán en la toma y posterior análisis de 2 muestras compuestas correspondientes a sendos períodos de 24 horas.

2.f) Seguimiento de vertidos en trámite de autorización.

Funciones:

Consistirá en la toma de muestras puntuales de los vertidos sin autorización o en trámite.

Para vertidos urbanos se analizarán los parámetros característicos de este tipo de efluente.

Para vertidos industriales se determinarán una vez al año los parámetros recogidos en la autorización provisional junto con los indicados por EPER para la actividad industrial del que se trate.

2.g) Trabajos no planificados.

Funciones:

En función del grado de cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido o autorización ambiental integrada, de su potencial carga contaminante o a consecuencia de un incidente, se realizarán controles o seguimientos especiales a vertidos. Se incluyen dentro de este capítulo los estudios del medio receptor afectado y de las instalaciones de vertido.

2.h) Muestras de inmisión.

Funciones:

Deberán analizarse las muestras tomadas por los barcos de vigilancia ambiental adscritos a la CMA en su labor de vigilancia y control de las aguas litorales y la recogida en caso de incidentes.

2.i) Control de la redes automáticas.

Funciones:

Se contrastarán los valores emitidos por los medidores automáticos de la red de la CMA.

2.j) Asistencia en incidentes.

Funciones:

Intervención inmediata en el caso de incidentes o episodios como mortandades de peces, vertidos accidentales, etc., que ocurran dentro y fuera de su ámbito territorial de actuación.

Evaluación de la situación, planificación de las acciones a tomar, toma de muestras de aguas, sedimentos y organismos, análisis de las mismas y envío a organismos especializados de aquellas que no sean posible analizar en los LVCC, así como cualquier otra acción imprescindible para el esclarecimiento del incidente.

2.k) Análisis de muestras procedentes de entidades y organismos autorizados.

Funciones:

Análisis, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente de aquellas muestras que provengan de personas o entidades que aparezcan en el documento entidades y organismos autorizados para entregar muestras, siempre que éstas presenten unas condiciones mínimas de almacenamiento y conservación.

2.l) Apoyo a los trámites de fiscalidad ambiental.

Funciones:

Planificación de las campañas.

Toma de muestra y análisis en laboratorio de los parámetros muestreados.

3. BARCOS DE VIGILANCIA

3.a) Vigilancia ambiental.

Funciones:

Identificación de actividades que puedan provocar algún incidente en forma de vertido a las aguas y/o emisiones a la atmósfera.

Localización, alerta y seguimiento de incidentes.

Especial seguimiento al tráfico marítimo.

Navegación aleatoria en cuanto a horarios y trayectorias.

Especial atención a zonas susceptibles de presentar mayor número de incidentes.

Apoyo gráfico de todas las actuaciones.

3.b) Seguimiento y control ambiental de vertidos industriales y urbanos.

Funciones:

Recopilación de documentación técnica de EDAR's y emisarios submarinos.

Inventario de instalaciones en tierra.

Plan de inspecciones de emisarios y aliviaderos.

Campañas analíticas de inspección de la calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos.

Inmersiones para la inspección de los emisarios submarinos y los fondos adyacentes.

Apoyo gráfico de todas las actuaciones.

3.c) Seguimiento y control ambiental de actividades portuarias.

Funciones:

Inspecciones visuales para evaluar el estado de las aguas.

Inspección de operaciones de carga y descarga.

Inventario de actividades potencialmente contaminantes.

Inspeccionar las instalaciones MARPOL y detectar los incumplimientos de la normativa vigente sobre el tema.

Apoyo gráfico de todas las actuaciones.

3.d) Seguimiento de operaciones de dragado y actividades afines.

Funciones:

Asistencia técnica especializada referente a los planes de trabajo específicos para cada una de las actuaciones a supervisar.

3.e) Seguimiento de zonas industriales.

Funciones:

Vigilancia de zonas con actividad industrial.

Detección de impactos al medio ambiente (humos, vertidos en operaciones de carga/descarga en refinerías, emisión de partículas en operaciones de carga/descarga de graneles...).

Apoyo gráfico de todas las actuaciones.

3.f) Vigilancia de la calidad ambiental de espacios naturales protegidos.

Funciones:

Presencia más exhaustiva de las embarcaciones.

Intervención inmediata ante cualquier acción perjudicial para el medio.

Establecimiento de índices de calidad y seguimiento de estos de acuerdo con lo indicado por la Directiva Marco de Aguas.

3.g) Actuaciones de apoyo.

Funciones:

Programar todas aquellas actividades de interés para la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Colaborar en la realización de las mismas.

4. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

4.a) Ampliación y mantenimiento de acreditaciones concedidas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Funciones:

Preparación y coordinación de auditorías externas realizadas por ENAC.

Elaboración de informes de acciones correctoras.

Definición, implantación y seguimiento de acciones correctivas propuestas.

Ampliación y mantenimiento de la acreditación como laboratorio de calibración en el área Química y de Fluidos (Norma ISO/IEC 17025).

Ampliación y mantenimiento de la acreditación como entidad de inspección para el área medioambiental (Norma ISO 17020).

Para toma de muestra e inspección de:

- Aguas residuales.
- Aguas continentales superficiales.
- Aguas marinas.
- Emisiones.
- Calidad del aire (inmisiones).
- Ruidos y vibraciones.
- Aislamiento acústico.

Ampliación y mantenimiento de la acreditación como laboratorio de ensayo (Norma ISO/IEC 17025). Para la toma de muestra y análisis de:

- Emisiones de fuentes estacionarias.
- Inmisiones atmosféricas.
- Aguas continentales, marinas y residuales.
- Suelos.
- Lodos.
- Sedimentos y residuos sólidos.
- Biota.

4.b) Actualización continua, implantación y mantenimiento del sistema de calidad definido.

Se pretende alcanzar un alto nivel de fiabilidad para todas las medidas realizadas por los laboratorios y unidades móviles, para ello se ha implantado un sistema de calidad que asegura la calidad de los datos a través de:

Elaboración y control de la documentación integrante del sistema de calidad.

Calificación de técnicos.

Seguimiento y evaluación de la eficacia de acciones correctoras.

Coordinación de ejercicios ínter comparaciones y evaluación de resultados.

Coordinación de las revisiones anuales de los sistemas de calidad.

Seguimiento y evaluación de resultados de las actividades de control de calidad.

Definición e implantación del sistema de calidad en nuevas actividades.

Supervisión del cumplimiento de los planes anuales de calidad.

Elaboración de informes que emanen del sistema de calidad.

4.c) Realización de auditorías internas que permiten comprobar el grado de implantación y la eficacia del sistema de calidad:

Elaboración de lista de comprobaciones y cuestionarios de auditoría.

Evaluación de los trabajos desarrollados.

Descripción de desviaciones detectadas y definición de acciones correctoras.

Elaboración y distribución de informes de auditorías.

Seguimiento de la eficacia de las acciones correctoras propuestas y cierre de desviaciones.

4.d) Control de calidad de las medidas realizadas por la Red de Vigilancia y Control de la Calidad Ambiental (RVCCA) de la Junta de Andalucía.

Revisión de la documentación que integra el sistema de calidad a implantar en la red.

Asesoramiento en la implantación del sistema de calidad.

Realización de auditorías de calidad a las cabinas de la red.

5. CENTRO DE DATOS DE CALIDAD AMBIENTAL (CDCA)

5.a) Supervisión del adecuado funcionamiento de las redes automáticas de vigilancia y control de la calidad ambiental durante 24 horas.

Funciones:

Supervisión del cumplimiento de los criterios de calidad del aire descritos en la legislación, de los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera en las industrias sometidas a monitorización, de los criterios de calidad de las aguas litorales descritos en la legislación y de los límites de vertido en los puntos autorizados y sometidos a monitorización.

Supervisión del estado de funcionamiento de los analizadores y estaciones que componen las redes de vigilancia.

Activación de los protocolos de información a la población en caso de superación de los valores establecidos.

Participación en la coordinación de las actuaciones derivadas tras la comunicación sobre incidentes, accidentes, averías, paradas o puestas en marcha, por parte de las industrias con las que existe un acuerdo para la comunicación de tales incidencias, tras consultas de los Centros de Coordinación de Emergencia sobre niveles de presencia de contaminantes en tiempo real, en respuesta a llamadas de ciudadanos o a comu-

nicaciones de incidentes, y tras las comunicaciones de incidentes por parte de los barcos y laboratorios.

5.b) Homogeneización de los soportes y de la metodología de tratamiento y análisis de la información.

Funciones:

Mantenimiento y mejora del sistema operativo, software de adquisición de datos y software de comunicaciones de estaciones remotas y centros de control, así como del sistema de Paneles de Información Ambiental.

Depuración de los procesos automáticos de adquisición y carga de datos en el sistema de la Consejería de Medio Ambiente. Intervención en el caso de incidencias, como parada del sistema por existencia de archivos de datos corruptos o fallos en los protocolos de comunicaciones.

Coordinación con la empresa encargada del mantenimiento de estaciones y analizadores, facilitándole información diaria detallada sobre el estado de las redes y los analizadores.

Desarrollo y programación de sistemas de adquisición de datos y de protocolos para la exportación de datos en tiempo real específicos para los Centros de Control de determinadas industrias.

Mantenimiento de equipos y software del CDCA.

5.c) Elaboración de informes y procesado de la información.

Funciones:

Validación de los datos de las redes de vigilancia.

Redacción de informes periódicos de calidad ambiental en Andalucía, colaborando en la elaboración del Informe de Medio Ambiente de Andalucía.

Estudios de modelización de la contaminación atmosférica, aplicando modelos validados por EPA.

Integración de la información generada con Sistemas de Información Geográfica.

Apoyo técnico en la aplicación de la Ley 37/2003, del ruido, desarrollo reglamentario del Decreto 326/2003, así como en la gestión en materia de prevención e inspección acústica.

Realización de informes para su remisión a otros Organismos Públicos.

Coordinación, participación y realización de informes para los distintos planes de mejora de la calidad ambiental que formule la CMA, así como la Planificación de campañas de evaluación de la calidad ambiental, en general.

Redacción de informes anuales sobre la red de vigilancia de vertidos al litoral: evolución y comportamiento de los vertidos controlados, contraste con las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido e información de las declaraciones anuales presentadas por las respectivas empresas.

Revisión, mantenimiento y actualización de web de la Consejería de Medio Ambiente.

Informe sobre las conducciones de vertido, estado de los puertos y estado de las depuradoras de aguas residuales urbanas del litoral andaluz.

Recolección de los datos necesarios para poder realizar el cálculo de la carga contaminante vertida al medio receptor y elaboración de informes sobre cargas contaminantes vertidas al litoral andaluz.

Estudio e interpretación de la nueva Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE). Recopilación de información relacionada con la misma y análisis de las implicaciones derivadas en relación con los programas de control y seguimiento de las aguas litorales andaluzas.

Adaptación de recomendaciones emitidas por OSPAR para el control de parámetros contaminantes en los vertidos del sector de la acuicultura en el litoral andaluz.

5.d) Seguimiento y actualización del inventario de emisiones y focos contaminantes.

Funciones:

Seguimiento y mejora de los procedimientos para la actualización y mejora de los Inventarios de Emisiones Gaseosas en Andalucía.

Adecuación en continuo de la metodología, frecuencia e información de salida de los inventarios a las necesidades de suministro de información que tiene la Consejería.

Actualización de procedimientos de control de calidad de los inventarios.

Mantenimiento y actualización del inventario de vertidos líquidos.

5.e) Facilitar el acceso a los usuarios potenciales de la misma, con información a la población.

Funciones:

Preparación de información para responder a las solicitudes de datos realizadas por otras administraciones, empresas y particulares.

Gestión de la información a presentar en los Paneles de Información Ambiental.

Atención a visitas al Centro de Datos de Calidad Ambiental.

5.f) Revisión de proyectos de vertido presentados y seguimiento de las autorizaciones.

Funciones:

Revisión e informe sobre la adecuación de los proyectos de vertido presentados en lo referente a: tecnología aplicada en los sistemas de saneamiento, depuración del proceso contaminante y cumplimiento de la normas de emisión, previsión de cumplimiento de los objetivos de calidad del medio, y resto de normativa de aplicación.

Efectividad real de las estaciones de tratamiento de aguas residuales.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido y de los límites de vertido establecidos.

Planificación de los puntos de inspección y los parámetros a controlar en los efluentes que vierten desde tierra al mar.

5.g) Elaboración de informes para las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Funciones:

Elaboración de informes con objeto de que Delegaciones Provinciales puedan atender la cada vez mayor demanda de información medioambiental por parte de la población en general.

6. EMISIONES A LA ATMOSFERA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (EGEI)

6.a) Apoyo a las empresas en la tramitación de la AEGEI.

Funciones:

Atención de consultas y resolución de dudas de carácter general que planteen las entidades afectadas.

Análisis y evaluación de las solicitudes que se reciban en base a las directrices recogidas en la Decisión 2004/156/CE.

Asesoramiento en materia de la metodología de seguimiento más conveniente para cada titular de instalación afectada por la normativa sobre EGEI.

Diseño de la AEGEI y apoyo a su cumplimentación, tramitación y envío.

Redacción de las guías metodológicas de seguimiento y notificación de las emisiones para los sectores afectados.

Definición de las condiciones y características que deberán cumplir los Verificadores de Informes de Emisión.

Mantenimiento y Actualización del Registro de Instalaciones Titulares de AEGEI.

Mantenimiento y Actualización de los Archivos de Documentación sobre todo lo referente a las EGEI.

Servicio de Consulta mediante Línea 900 de Atención Telefónica y correo electrónico kioto.cma@juntadeandalucia.es.

Apoyo técnico a los responsables en la CMA de todo lo relacionado con el Comercio de Derechos de Emisión.

Asistencia técnica en todas la tareas correspondientes a la comprobación de datos en la documentación aportada por titulares de instalaciones (en especial la concesión de AEGEI y verificación de las alegaciones sobre la no afectación por la legislación vigente).

Diseño y apoyo a la aplicación de los procedimientos operativos e instrucciones técnicas para la validación de informes de Entidades de Verificación.

Redacción y apoyo técnico en la ejecución de los Planes de Seguimiento y de Verificaciones de las AEGEI.

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Castellar», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (VP@103/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Castellar», en toda su longitud, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Castellar», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962, y publicada en el BOE de fecha 18 de julio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Castellar», en el término municipal de Torres, en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 105, de fecha 10 de mayo de 2005.

En dicho acto de Deslinde no se formulan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 211, de fecha 12 de septiembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de abril de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.